



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00586-00

- El 09 de noviembre de 2021 la parte activa allega certificaciones de las diligencias de envío de citación y notificación por aviso con resultado negativo, dichos documentos e incorporan al expediente sin que sean tenidas en cuenta, además, solicita el emplazamiento del demandado.

Así las cosas, se advierte que no es procedente el emplazamiento, puesto que la parte activa no surtió en debida forma la notificación del demandado, por cuanto la dirección a la cual se remitió la citación y la notificación por aviso, no corresponde a la informada en el acápite de notificaciones, por lo tanto, previo a solicitar el emplazamiento, debe acreditar que surtió la citación y la notificación por aviso a la dirección correcta. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

109

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476e1003eca0d8f9b310452724c9fa29ae600690e7da43cdcbae79143a707538**

Documento generado en 24/06/2022 05:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>